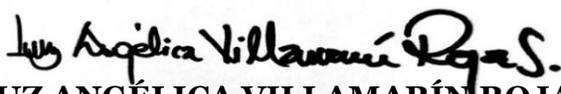




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **001 2018 00540** 00, informando que, el extremo pasivo allegó subsanación de la contestación de la reforma de la demanda. Sírvase Proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez realizado el estudio de la subsanación de la contestación de la reforma de la demanda allegada por la apoderada de **ECOPETROL S.A.** (fls.3105 a 3122), se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del CPT y de la SS, motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA.**

Ahora bien, el Despacho observa que, mediante auto de veintiuno (21) de enero de 2022 notificado por anotación en estado de 005 de 24 de enero de 2022, dispuso admitir el llamamiento en garantía solicitado por **ECOPETROL** contra **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA**, así mismo, se ordenó notificar y correr traslado del expediente, tramite a cargo de **ECOPETROL**, no obstante, pese haberse requerido en auto de nueve de junio de 2022, pasaron más de seis (6) meses desde que se admitió y ordeno notificar y correr traslado al llamado en garantía sin que esto se hubiere realizado, por lo anterior, se **DECLARA INEFICAZ EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** a favor de **ECOPETROL** en contra de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA** con forme lo dispone el artículo 66 del CGP.

Consecuente con lo anterior, se fija fecha para la celebración de las audiencia establecida en el artículo 77 del CPT y de la SS, para el día **martes catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y quince de la mañana (08:15 AM)**, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL**, a través de la aplicación Microsoft Teams, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

Adicionalmente, se informa a las partes que el expediente está a su disposición en las instalaciones del Juzgado.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de

febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 159 del 26 de septiembre de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

GG